

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

DESPACHO COMISORIO N° 0047
PROCEDENTE DE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE CÚCUTA N/S.
PROCESO EJECUTIVO RAD. N° 54001-3103-005-2019-00216-00
R.I. 544054003001-2019-00019-00

DTE.: ALIRIO CONTRERAS GRIMALDO CC N° 13.447.123
DDO.: FRAY ORLANDO GAMBOA HERRERA CC N° 13.174.148 Y JHON
JAIRÓ GARCÍA SÁNCHEZ CC N° 1.090.393.019

Los Patios, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en diligencia de audiencia fechada 04 de marzo de 2020 y ante el desinterés de la parte actora, reflejado en la ausencia de pronunciamiento alguno; es por lo que se ordena la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar, constante de VEINTITRÉS (23) FOLIOS; a la oficina de origen **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA N/S.**, para los fines legales que considere pertinentes. Remítase el expediente dejando constancia de ello en los libros respectivos.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 19-02-2021

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 54-405-40-03-001-2010-00243-000

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C.S.-MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALÁ LIMITADA

DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO JAIMES CONTRERAS Y CONSUELO
TRILLOS HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta que la última actuación surtida dentro del presente proceso data del 06 de octubre de 2016 (F. 40 C. No. 2), esto es, hace más de dos años, es por lo que, por reunirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente. Dejándose las constancias respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

C.S.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 19-02-2021

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los patios N.S., dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintiuno
(2021)

Se encuentra al Despacho, el cuaderno de incidente de Nulidad adelantado dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO, Rdo. 54-405-40-03-001-2015-00062-00, adelantado por **OMAR GELVEZ DELGADO**, contra **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que la parte incidentada, es decir, la demandante en el ejecutivo, no aportó las expensas necesarias para la remisión de las piezas procesales ordenadas en auto del pasado 05 de febrero de 2021, a efectos se surtiera el trámite del recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra el auto del 18 de enero de 2021, el Despacho procede a DECLARAR DESIERTO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto.

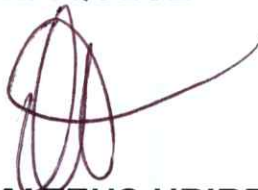
Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte ejecutante contra el auto adiado 18 de enero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído dese cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 18 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SAN JUAN
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia es de fecha 19 FEB 2021
Hoy _____

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS**



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 54-405-40-03-001-2016-00624-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JOAN MANUEL MANRIQUE CASTRILLÓN

Los Patios, dieciocho (18) de febrero de 2021

Revisada la actuación procesal, se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que se hace alusión el artículo 293 del C. G del P., sin que la doctora ANA LEONOR OSPINA DE OSORIO, se hubiera hecho presente para notificarse como curadora Ad-litem, es por lo que se hace necesario relevarla, es por ello que en consecuencia DESÍGNESE como curador ad-litem de **JOAN MANUEL MANRIQUE CASTRILLÓN**, al doctor:

HÉCTOR MANUEL FLOREZ BAUTISTA, con número telefónico: 3173931227 y correo electrónico hemafloba@gmail.com

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

Asimismo, REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que preste la debida colaboración en procura de la Notificación del Curador Ad- Litem arriba designado

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 19/02/2021

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2019-00145-00

Los Patios, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial visto a folio 30 del Cuaderno No. 1, de conformidad con lo consagrado en el artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **NORMA ROCÍO TRIANA ROJAS**; a partir de la fecha de presentación del escrito petitorio.

Ejecutoriado el presente auto, pase el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 19-02-2021

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 54-405-40-03-001-2019-00145-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición efectuada por el apoderado de la parte demandante, vista a folio 30 del C. No. 1 el despacho no accede al levantamiento de la medida cautelar peticionada como quiera que no obra dentro del plenario, prueba siquiera sumaria de la cual se infiera que el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S. haya dejado a disposición de este despacho judicial bien alguno, con ocasión del embargo de remanente aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 19-02-2021

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los patios N.S., dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintiuno
(2021)

Se encuentra al Despacho, el cuaderno de incidente de Nulidad adelantado dentro del proceso VERBAL – NULIDAD DE ESCRITURA, Rdo. 54-405-40-03-001-2019-00195-00, adelantado por **ANI DELFINA VEGA ALARCÓN**, contra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL SOL**, vinculados como **litisconsortes SOCIEDAD CONCEPTOS DE MADERA S.A.S**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que la parte incidentalista, no aportó las expensas necesarias para la remisión de las piezas procesales ordenadas en auto del pasado 08 de febrero de 2021, a efectos se surtiera el trámite del recurso de apelación interpuesto por el apoderada de la demandada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL SOL** contra el auto del 15 de enero de 2021, el Despacho procede a **DECLARAR DESIERTO** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte ejecutante contra el auto adiado 18 de enero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER
ABOGACÍA DE ESTADO

La resolución judicial se notifica por
A. y. en el día

hoy 19 FEB 2021

SECRETARIO

Proceso: Verbal- Nulidad de Escritura
Menor Cuantía- Primera Instancia S.S.
Radicado: 54-405-40-03-001-**2016-00594**-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el diligenciamiento, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5º del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento, previas las siguientes consideraciones:

Obra en el expediente constancia plasmada en el acta de audiencia que antecede fechada 18 de febrero de 2021 en la cual se manifiesta que ante un error presentado en la plataforma LIFESIZE, fue imposible obtener la grabación de la diligencia efectuada en horas de la mañana, y que al corroborar con los ingenieros seccionales se pudo constatar que en efecto no puede ser obtenida por ningún medio.

Acorde a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C.G. del P.; en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 126 y S.S. de la norma en cita, relativo a la reconstrucción de expedientes; en tal virtud, como quiera que en el curso del proceso sub examine se desarrolló diligencia programada para el día 18 de febrero de 2021, la cual aconteció desde las 9:00 a.m. y se extendió hasta las 11:15 a.m.; sin embargo, con ocasión del inconveniente presentado en la plataforma de grabación se hace imposible contar con el soporte de lo actuado, es por lo que se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la reconstrucción de dicha diligencia, señalando como tal el día 25 de Febrero de 2021 a las 03:00 p.m.

REQUIÉRASE a las partes para que aporten las grabaciones y documentos que posean, referidos a la diligencia aquí desarrollada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la reconstrucción de la diligencia aquí programada para el día 18 de febrero de 2021, fijando como tal el día **25 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 03:00 P.M.**, en razón a lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten las grabaciones y documentos que posean, referidos a la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 19-02-2021

Secretario